



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

RANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta, Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 19 de julio

Número 163

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre baños en playas, piscinas, ríos, etc.

Iniciada ya la temporada de verano, es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que, con motivo de los baños o de mal entendidas prácticas higiénicas, puedan menoscabar el decoro público o atacar a laraigambre moral del país, por la que debe velar sin desmayo la Autoridad a quien está encomendada la policía de buenas costumbres.

En su consecuencia, se reproducen a continuación las prohibiciones impuestas por la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, de 11 de mayo del pasado año, encaminadas a la protección de las más elementales normas de pudor y decencia. Tales prohibiciones son las siguientes:

1.^a El uso de prendas de baño que resulten indocorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.^a La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.^a Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.^a Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugna con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.^a Los baños de sol sin albornoz, puesto, fuera de las condiciones que en el párrafo siguiente se indican.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en especial para que, por las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, se vigile escrupulosamente en el ámbito de su jurisdicción, procediendo a denunciar cuantas infracciones de las normas anteriormente expuestas se cometan, en la seguridad de que los culpables serán sancionados inexorablemente y severamente.

Burgos, 10 de julio de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

CIRCULARES

Por los Sres. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Quintanar de la Sierra, ambos de esta provincia, se da cuenta a este Gobierno Civil de la desaparición hace días de una yegua del vecino de dicho pueblo, D. Pedro Martín Marcos, cuyas señas son: raza del país, 14 años de edad, alzada 1'40 metros, cola no muy larga, herrada de las manos, llevando en la nalga del lado derecho las iniciales P. M., hechas con tijeras, llevando también un cencerro grande.

Dicha caballería ha sido adquirida por su dueño el día 30 del pasado mes de junio en la feria de Burgos a un tratante, el que manifestó haberla comprado hace días a un señor de Santa Olalla, también de esta provincia, y cuyo semoviente se nota ha dejado de criar hace poco.

Lo que comunico y hago saber por este periódico oficial a fin de que por personal a mis órdenes sea detenida caso de ser hallada y entregarla a su dueño o dar cuenta de ello.

Burgos, 14 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Briviesca me da cuenta de la desaparición y robo de un macho de 15 años, pelo rata, alzada menos cuerda, rozadura parte izquierda pecho efectos collarón, cola

corta, herrado cuatro extremidades, lleva cabezada estrecha, ronzal en trozos, manta lana cuadros rayas blancas, cincha remendada, trapo negro alpargata; propiedad del vecino de Bañuelos de Bureba, D. Anacleto Sáez Sáez, suponiendo le hayan robado dos gitanos jóvenes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que por agentes a mis órdenes fuera dada cuenta, caso de que fuera hallado.

Burgos, 14 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Poza de la Sal, en comunicación de fecha 9 de los corrientes, me da cuenta de que en la mañana de este día desapareció del pueblo de Quintanaoquio y del domicilio de la casa de un tío suyo, la menor Paulina Gómez Castilla, de 16 años, soltera, vistiendo traje estampado figurando barquitos, jersey combinado en azul y amarillo con rayas transversales, más bien alta, nariz recta, zapatos ante azul, con medias, ojos azules, habiendo tomado el tren correo a las ocho y treinta de la mañana en la estación de Terminón, de esta provincia.

Se supone se dirige a su pueblo natal de Mirón (Ávila).

Lo que se hace público por este periódico oficial y para que se proceda a su busca y detención, caso de ser hallada, dando cuenta o entregándola en su domicilio, pueblo de Mirón (Ávila).

Burgos, 15 de julio de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2444

Normas y precio para la venta de bacalao

A partir de la publicación de la presente Circular, tanto el bacalao de

producción racional como el de importación que pueda haber en el mercado, ya haya sido pescado con anterioridad o posterioridad al 3 de marzo último, queda en absoluta libertad de comercio y circulación, sin sujetarse a ningún sistema de racionamiento, con las limitaciones de precio que a continuación se indican y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los precios máximos a que se podrán vender al público los distintos tamaños que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, beneficio, márgenes comerciales de mayorista y detallista, impuestos, arbitrios, etc., etc., serán los siguientes:

Tamaño grande de bacalao

Hasta 32 colas, inclusive, en fardo de 50 kilos, 21'90 pesetas kilogramo neto al público.

Tamaño mediano de bacalao

Desde 32 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 21.

Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños de especies similares

Desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilos, 18'70.

Barajillas de todas las especies, 15'50.

2.^a Para el bacalao de importación, los mayoristas y detallistas aplicarán, respectivamente, los márgenes de beneficio comercial de 0'90 y 1'50 pesetas por cada kilo.

3.^a Los importadores continuarán presentando, como hasta el momento presente, en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Sección Precios, y de acuerdo con las partidas de gastos y beneficios que ha autorizado la Superioridad, que obran en la citada Sección, los justificantes de cada importación, para señalarles así los precios que habrán de aplicar los mayoristas, sin cuyo requisito no podrán vender cantidad alguna.

4.^a Sin perjuicio de la libertad de referencia, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, si fuera preciso por necesidades del abastecimiento o cualquier otra causa, podrá orientar o detener las distribu-

ciones de bacalao, tanto nacional como de importación y sus similares.

5.^a Las empresas bacaladeras y propietarios de buques nacionales, sea cualquiera su tonelaje (bous, parejas, etc.), que se dediquen a la pesca del bacalao y especies similares, quedan en la obligación de formular, por duplicado, el parte de descarga, según el modelo número 1-N tan pronto terminen su descarga y cuyo parte deberá ser entregado en las Comandancias Militares de Marina correspondientes, para su visado y remisión por las mismas, seguidamente, a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Asimismo, las Factorías de secado deberán suscribir y entregar mensualmente, por duplicado, en la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente a la localidad en que aquéllas radiquen, el parte de movimiento de existencias de bacalao industrializado, referido al mes anterior en que tal documento se tramite, de acuerdo con el modelo número 2-N. Dicha entrega se verificará del 1 al 5 de cada mes, sin excusa ni pretexto alguno, ni aun cuando durante una mensualidad no hubiese movimiento, en cuyo caso se hará constar la frase «declaración negativa» en los partes. Las Delegaciones de Abastecimientos cursarán a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes uno de los ejemplares, inmediatamente después de recibirlos y, en todo caso, antes del día 8 de cada mes.

6.^a Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones de bacalao o de sus especies similares, vendrán obligadas a presentar, por duplicado, en la Comandancia Militar de Marina que ejerza jurisdicción en el puerto donde la mercancía sea descargada, el parte modelo 1-1, tan pronto finalice la descarga, para su visado y remisión de uno de los ejemplares a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, seguidamente. Cuando la mercancía se importe por vía terrestre, dichos partes serán entregados en la Delegación Provincial de Abastecimientos del pu-

fronterizo donde aquella tenga entrada.

Igualmente, los importadores deberán suscribir y entregar mensualmente, también por duplicado, el parte de movimiento de existencias de bacalao, con arreglo al modelo 2 I. Tales partes serán presentados del 1 al 5 de cada mes en la Delegación de Abastecimientos de la provincia donde se hallen almacenadas las partidas correspondientes, y aquella cursará seguidamente uno de los ejemplares a la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, sin que, en ningún caso les remita con posterioridad al día 8 de cada mes.

7.ª Lo establecido en la presente Circular anula y sustituye a todas las disposiciones anteriores relativas al comercio del bacalao.

8.ª Los modelos oficiales de los partes citados en las precedentes instrucciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de julio de 1952.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 63 de 1952, contra..... y Agustina Novales Amilibia, mayor de edad, casada, sus labores y sin domicilio conocido fijo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de junio de 1952. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre hurto, por de-

nuncia de Guardia civil del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, contra..... y Agustina Novales Amilibia, mayor de edad, casada, sus labores y sin domicilio conocido fijo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a María Andrés Ruiz y Agustina Novales Amilibia, a la pena de dos días de arresto menor en prisión como responsables en concepto de autoras de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad, siéndolas de abono los dos días que estuvieron detenidas. Que así mismo condeno como responsables civiles a que se devuelva definitivamente a la Renfe los efectos sustraídos, levantándose el depósito provisional que fué constituido. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Ramón Alonso. Rubricados.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el mismo Sr. Juez Comarcal en audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: R. Loizaga.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, concuerda bien y fielmente con el original que obra en el juicio citado a la cabeza.

Para que conste y sirva de notificación a la denunciada Agustina Novales Amilibia, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en los BB. OO., visada y sellada por el Sr. Juez Comarcal, en Miranda de Ebro, a 7 de julio de 1952. El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales

A tenor de la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30

de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo número 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Depositarios de las categorías primera,

segunda y tercera, y 35 pesetas, los de cuarta y quinta.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.^a Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso, producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de

esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Relación de las Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se encuentran vacantes dentro de cada categoría

Burgos:

Categoría 2.^a—Diputación Provincial, 16.000 pesetas.

Categoría 5.^a—Ayuntamiento de Aranda de Duero, 12.000 pesetas.

MODELO NUM. 1

Póliza de 1'50 ptas. y móvil 0'05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don vecino de con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 3 de julio de 1952, para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo núm. 2, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicite (Modelo núm. 3).

Por no desempeñar en propiedad ninguna plaza, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

1.^a (Plaza—provincia—categoría y sueldo).

2.^a » » » »

3.^a » » » »

Etcétera.

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Al dorso: Documentos originales que aporta:

.....
.....
.....
.....

MODELO NUM. 2

Características.—Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente 16,50 x 21 cm. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local

Categoría
Núm. del Escalafón

- (Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)
I. Fecha de nacimiento
Naturaleza
(Provincia de)
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
IV. Servicios prestados

- V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino
VII. Méritos de calidad
VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración

Fecha y firma del interesado

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(R E V E R S O)

RELACION DE VACANTES SOLITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with 4 columns: Rank (1-8), Municipality (Ayuntamiento), Province (Provincia), and Rank (9-15). Includes 'Etc.' at the end.

MODELO NUM. 3

Características: Papel, blanco; tamaño, folio.

CUERPO NACIONAL DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría... Copia para la vacante de...
Núm. del Escalafón... (Provincia de...)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL (Orden de 3 de julio de 1952)

Datos personales:

Nombre y apellidos...
Fecha de nacimiento...
Naturaleza... (Provincia de...)
Fecha y forma de ingreso...
Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee...
Servicios prestados...
Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)...
Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino)...
Méritos de calidad...
Fecha y resultado de su expediente de depuración...

Fecha y firma del interesado,

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera

Por D. Jesús Esteban Ballesteros, vecino de Anguix, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Fuentenebro y Roa de Duero, por Hoyalet de Roa y Nava de Roa, y

en cumplimiento del artículo 11 de Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del

servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo

Se convoca expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Fuentenebro, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentecén, Hoyales, Berlangas, Fuenteliso, Nava de Roa, San Martín de Rubiales, Mambrilla de Castrejón, Roa de Duero, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

R. E. N. F. E.—Concesionaria del servicio de Aranda de Duero a Valladolid.

D. Emilio Gutiérrez Camazón.—Concesionario del servicio de Segovia a Aranda de Duero.

Burgos, 12 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Magistratura de Trabajo de Burgos

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado del Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento ejecutivo de apremio, bajo el número 236 de 1952, instado por la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Severino Sancho Ortega, mayor de edad y vecino de San Juan del Monte, sobre pago de 396 pesetas, adeudadas al Instituto Nacional de Previsión por cuotas del Seguro de enfermedad, en los cuales por proveído de esta fecha, ha sido acordado

dado proceder a la venta en pública subasta los bienes en el mismo embargados que a continuación se describen.

Primero. Un lote de tres ovejas en completa sanidad, valoradas en junto, en la cantidad de 900 pesetas.

Dicha subasta habrá de tener lugar simultáneamente en la Sala de vistas de esta Magistratura, sita en la casa número 10, de la calle de Aparicio y Ruiz de esta capital, en su piso primero y en la del Juzgado de Paz de San Juan del Monte, el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en ella, será condición previa el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a aquéllos y que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir el 50 per 100 del avalúo, siendo adjudicados al mejor postor, tan pronto sea conocido el resultado de ambas subastas y de no hacer uso el Instituto Nacional de Previsión del beneficio que le concede la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del ejecutado, en el pueblo de San Juan del Monte.

Burgos, 9 de julio de 1952.—Luis Gómez de Aranda y Serrano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de la Villa y Condado de Treviño (Miranda de Ebro), Juez de Paz de Palacios de la Sierra (Salas de los Infantes) y Juez de Paz sustituto de Los Tremellos (Burgos, número 2), se anuncian por el presente para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con pó-

liza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949 y demás que estimen conveniente, sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos, 15 de julio de 1952.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón anual de la tasa municipal por el servicio de guardería rural, correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos reclamatorios.

Santibáñez Zarzaguda, 7 de julio de 1952.—El Alcalde.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Formada la Cuenta general y Liquidación del Presupuesto extraordinario número 1 de 1952, de este Ayuntamiento, y dictaminada por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público por el presente anuncio que dicha Cuenta y Liquidación con sus justificantes y el dictamen de la referida Comisión de Hacienda, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo antes citado, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantos reparos y observaciones puedan formularse por escrito ante este Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, a 14 de julio de 1952.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Pedrosa del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para

atender al pago de obligaciones inaplazables faltas de consignación e insuficientes en otros casos, detalladas en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, de acuerdo con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones, las que deberán fundar en los preceptos de los artículos 656 y 657 y cumpliendo lo señalado en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Páramo, 2 de julio de 1952.—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía de Santa Inés

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Inés, 7 de julio de 1952.—El Alcalde, Tesifonte Pérez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Comprendido el valor calculado del edificio municipal conocido por La Tejera, en la relación de ingresos del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, para atender al pago de los gastos de las obras de saneamiento de esta villa, la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, por unanimidad de los siete señores Concejales presentes, de los diez que integran la misma, el acuerdo de instruir expediente de enajenación de dicho edificio a los fines indicados.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días, a

contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se formulen ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental, 8 de julio de 1952.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Alcaldía de Santa María del Invierno

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencias del presupuesto del año actual y superávit del anterior, para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente y de pago inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santa María del Invierno, 8 julio de 1952.—El Alcalde, Adarido Bilbao.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencias del presupuesto del año actual y superávit del anterior, para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente y de pago inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Monasterio de Rodilla, 7 de julio de 1952.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de Pradoluengo

Instruido expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1951, para surtir efectos en el ejercicio corriente, y a fin de atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pradoluengo, 14 de julio de 1952. El Alcalde, Luis Iñiguez.

Alcaldía de Ubierna

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el año actual de 1952, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarse y presentar las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ubierna, 9 de julio de 1952.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Anuncios Particulares

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGUESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa 1215 Qms. de cebada o avena, para Burgos; 124 Qms., para Bilbao; 427 Qms. para Logroño; 133 Qms., para Palencia; 772 Qms., para Pamplona, y 244 Qms., para Santander, se invita a la presentación de ofertas, hasta las doce horas del día 26 del mes en curso, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para los que así lo deseen.

Las ofertas se presentarán debidamente documentadas, haciendo constar la cantidad y precio del artículo, situado en los almacenes del Parque y depósitos por cuenta de los abastecedores, libre de todo gasto para el Estado.

Burgos, 14 de julio de 1952.—El Teniente Coronel Director.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quinceoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martin Galindez, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarro, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

CAPITAL DE IMponentes:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.